



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064 -2023/SENAMHI-OA

Lima, 24 de mayo de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000292-2023-SENAMHI-DZ11, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Directora de la Dirección Zonal11; y, el Informe N° D000089-2023-SENAMHI-UC de fecha 22 de mayo 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, mediante el documento del Visto, la Directora Zonal 11, ingeniera Adam Yanina Ramos Cadillo, solicita el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y combustibles, por la extensión de la comisión de servicios para el mantenimiento preventivo – correctivo de la Ruta N° 03/2023, para concretar el traslado e instalación de la EMA de Pichanaki hacia la estación CO Cerro de Pasco el día 17 de abril de 2023, además manifiesta que dicha extensión fue coordinada con la Dirección de Redes y Observación de Datos y cuenta con la habilitación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en mérito a dicha comisión, los comisionados Eusebio Rolando Sánchez Paucar y Jorge Antonio Poma Núñez, asumieron los gastos para la atención del citado requerimiento, que ascienden a la suma de S/ 482.00 (Cuatrocientos ochenta y dos con

00/100 soles), además, manifiestan que se adjuntan los documentos sustentatorios; por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.º D000089-2023-SENAMHI-UC, de fecha 22 de mayo de 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 Soles) a nombre del comisionado Eusebio Rolando Sánchez Paucar; y, el gasto realizado por el importe de S/ 179.00 (Ciento setenta y nueve con 00/100 soles) a nombre del comisionado Jorge Antonio Poma Núñez;

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles se debió a la extensión de la comisión de servicios, para el mantenimiento preventivo – correctivo de la Ruta N°03/2023, para concretar el traslado e instalación de la EMA de Pichanaki hacia la estación CO Cerro de Pasco el día 17 de abril de 2023;

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles, por la suma de S/ 482.00 (Cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 12 de febrero de 2020, numerales 6.7.1 y 6.7.4”.*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0001115-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos y combustible;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustible, por el importe de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **EUSEBIO ROLANDO SANCHEZ PAUCAR**, con DNI N.º 21576518; y, por el importe de S/ 179.00 (Ciento setenta y nueve con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **JORGE ANTONIO POMA NUÑEZ**, con DNI N.º 20078153, en el marco de la extensión de la

comisión de servicios, para el mantenimiento preventivo – correctivo de la Ruta N° 03/2023, para concretar el traslado e instalación de la EMA de Pichanaki hacia la estación CO Cerro de Pasco el día 17 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 15: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal:

| ITM | CLASIFICADOR | DETALLE | IMPORTE |
|-----|--------------|--|---------------|
| 001 | 2.3.1.3.1.1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 120.00 |
| 002 | 2.3.2.1.2.2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 362.00 |
| | | TOTAL | 482.00 |

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú